

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm 293

Miércoles 22 de diciembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	56	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior . . .	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
Jefatura de Minas.—Instancia de permiso de investigación de minas	1.777
Distrito Minero de Córdoba.—Solicitando autorización para instalar una línea aérea trifásica	1.777
Recaudación de Contribuciones de la Zona de	

	Página
Hinojosa del Duque.—Embargos por débitos de Rústica	1.778
Ayuntamientos.—Carcabuey, Monturque, Adamuz y Belmez	1.778
Juzgados.—Córdoba, Posadas, Cañete de las Torres y Ubeda	1.780

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.105

Núm. 5.076

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Isaac Muro Torrero, vecino de Sevilla, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de octubre de 1954, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Los Sagrados Corazones», de mineral de Hulla, sita en el término de El Carpio y Adamuz paraje Sierrezuela Baja, con una extensión superficial de cien pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro del Puente sobre el Arro-

yo Tamujoso, que vierte sus aguas al Río Guadalquivir, de la carretera de Pedro-Abad a Adamuz, estando situado referido puente en el Km. 7.100 de mencionada carretera.

Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Sur verdadero, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 800 metros, en dirección Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca, 1000 metros, en dirección Norte.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.000 metros, en dirección Este.

De 4.ª a 5.ª estaca, 1000 metros en dirección Sur.

De 5.ª a 1.ª estaca 200 metros en dirección Oeste.

Quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que se deseen investigar.

Lo que se publica en este periódico Oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 16 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

DISTRITO MINERO.-CORDOBA

Núm. 4.600

LINEA ELECTRICA

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Nieves Torralba García, vecina de Villa del Río, con domicilio en Avenida de Barroso, ha sido solicitada autorización para la instalación de una línea aérea trifásica a 5.000 voltios, de 250 metros de longitud en alta tensión, con transformador de 5 KVA., a 220 voltios de tensión secundaria y 50 periodos.

Esta línea derivará de la ya existente a 5.000 voltios que parte de la general propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad y termina en la finca «Llano de la Estación», propiedad de don Mauricio García López.

La energía se destinará exclusivamente a la electrificación de un grupo moto-bomba, destinado a elevación de aguas subterráneas en la finca nombrada «Granja de Nuestra Señora de las Nieves», propiedad del peticionario.

Todos los elementos a emplear serán de producción nacional.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados, presenten sus reclamaciones en el plazo de diez días en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, Claudio Marcelo, veintinueve.

Córdoba, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Ortiz Molina.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 5.010

Provincia de Córdoba.—Zona de Hinojosa del Duque.—Pueblo: Belalcazar.—Concepto: Rústica.—Años: 1950 a 1954.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a Vd. embargadas con fecha 26 del actual por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una finca de cereal, al sitio «Bueno» de este término, polígono 3, parcela número 541, cuyos linderos son: Norte y Oeste, Francisco Delgado; Este, Adelina Delgado; Sur, Natividad Múgica García; con una extensión de 80 áreas, 50 centiáreas.

Otra al paraje «Quinto Peñascal», polígono 3 parcela número 927 cuyos linderos son: Norte, Gabriel Ballester Tobajas; Este, Camino; Sur, Dolores Fernández; Oeste, Francisco Fernández, con una extensión de 5 hectáreas, 9 áreas, 78 centiáreas.

Lo que notifico a Vd. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84, número 5, del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Hinojosa del Duque, 27 noviembre 1954.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr.^a doña Carmen Fernández Rodríguez, (menor).

Núm. 5011

Provincia de Córdoba.—Zona de Hinojosa del Duque.—Pueblo: Belalcazar.—Concepto: Rústica.—Años: 1950 a 1954.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a Vd. embargadas con fecha 26 del actual por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una finca rústica de cereal al paraje «Adelfilla» de este término polígono 4 parcela número 345, cuyos linderos son: Norte, Adriano Delgado Rodríguez y otros; Este, Camino Nuevo de Cabeza del Buey; Sur, Francisco Soto Cota y otro; Oeste, Trinidad Balsera Valentin, y Juan Sánchez Medina, con una extensión de 1 hectáreas, 60 áreas, 99 centiáreas.

Lo que notifico a Vd. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84, número 5 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Hinojosa del Duque, 27 noviembre de 1954.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr.^a doña María Jesús García Castellano.

Núm. 5.009

Provincia de Córdoba.—Zona de Hinojosa del Duque.—Pueblo: Belalcazar.—Concepto: Rústica.—Años: 1950 a 1954.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a Vd. embargadas con fecha 26 del actual por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una finca rústica de cereal al paraje «Torre Catalina» de este término polígono 3 parcela número 514 cuyos linderos son: Norte, José Torrero Suárez; Este, María Delgado García; Sur, Juan M. Bravo Carrasco; Oeste, Carmen Delgado Delgado, con una extensión de 3 hectáreas, 21 áreas, 96 centiáreas.

Lo que notifico a Vd. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 nú-

mero 5, del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Hinojosa del Duque, 27 noviembre 1954.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sra. D.^a Francisca Delgado Gallego.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 4.789

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día veinte y ocho del pasado mes de octubre acordó que la Recaudación de determinadas exacciones municipales se efectúe por el sistema de gestión afianzada y que al efecto de la designación del gestor, se anuncie el oportuno concurso aprobando el pliego de condiciones correspondiente de entre las que se destacan las siguientes:

EXACCIONES A QUE SE REFIERE: Licencias que se concedan para sacrificar cerdos en domicilios particulares.—Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.—Degüello de reses en el matadero.—Puestos de venta en el mercado y vía pública.—Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos.—Tránsito de ganado por la vía pública, caminos rurales y vecinales de este término municipal.—Arbitrio sobre perros.—Consumo de bebidas espirituosas espumosas y perfumería a base de alcohol.—Consumo de carnes frescas y saladas o de otra manera preparadas, conservadas o adobadas, sebos en rama y fundidos, volatería y caza menor.—Consumo de pescados y mariscos finos.—Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, botillería y establecimientos análogos que se instalen en la vía pública.—Ocupación de la vía pública con escombros vallas puntales, etcétera.—Y licencias para construcciones y obras.

Cantidad mínima afianzada CIENTO CIENTO Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESETAS (151.178'00).

DURACION DEL AFIANZAMIENTO: Tres años.

FIANZA PROVISIONAL: SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (7.558'90) y definitiva la dozaba parte de la cantidad mínima afianzada por la que se disponga la adjudicación, en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

RETRIBUCION DEL GESTOR: DIEZ MIL PESETAS ANUALES (10.000'00) en concepto de gratificación sin otro derecho y el ochenta por ciento del exceso sobre la recaudación mínima afianzada.

OTRAS CONDICIONES: En el pliego aprobado por la Corporación se determinan las facultades del gestor en orden al nombramiento y separación de empleados del servicio, la forma y tiempo de practicar las liquidaciones y realizar los ingresos en la Caja municipal.

Este pliego de condiciones juntamente con las Ordenanzas y tarifas referentes a las exacciones objeto de este concurso estarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al en que termina el plazo de VEINTE días hábiles contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserta el presente para que puedan ser examinados por las personas a quienes interese el conocimiento detallado de sus respectivos contenidos.

Las proposiciones de opción al presente concurso deberán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, antes señalados en pliego cerrado y sellado a satisfacción del proponente acompañándola a su proposición que deberá ajustarse al modelo que al final se inserta documento de identidad y el justificante de haber constituido la fianza provisional mencionada.

Los pliegos presentados serán abiertos ante el señor alcalde presidente y un Concejal designado por la Corporación con asistencia del señor secretario a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que expiré el plazo de admisión de proposicio-

nes en cuyo acto el Ayuntamiento apreciando las condiciones económicas de las proposiciones y las circunstancias personales de los proponentes, adjudicará provisionalmente el servicio a la proposición que considere más conveniente. La adjudicación definitiva se efectuará una vez constituida la fianza correspondiente. La formalización del contrato en escritura pública se llevará a cabo en el día que al efecto se señale por la Alcaldía dentro de los quince días siguientes a la notificación de la definitiva adjudicación.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Carcabuey treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don X..... X.....
....., vecino de
domiciliado en la calle.....
....., número, bien enterado de las condiciones bajo las cuales a de celebrarse el concurso para el nombramiento del gestor afianzado según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día ... de de y adjudicación al mismo de los servicios de Administración Inspección y cobranza de las exacciones municipales encontrando conforme las bases y pliego de condiciones del concurso a tal fin redactados las acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo dichos servicios y la recaudación de las referidas exacciones garantizando un mínimun de recaudación líquida por cada año y duración del contrato de pesetas
..... (las cantidades se consignarán en letra y número).

Para la mejor realización del servicio a tenor de lo dispuesto en las condiciones décimo segunda del pliego y sin menoscabo de las condiciones obligatorias señaladas en el mismo propone

.....
.....

Carcabuey, ... de
de

(firma)

MONTURQUE

Núm. 5.036

Don Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba), hago saber: Que este Ayuntamiento pleno acordó aprobar una Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, la cual tendrá el carácter de complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento exponiéndose aquella al público por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, en cumplimiento de los artículos 691 y 694 de la vigente Ley de Régimen Local y de los artículos 217 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque, a 13 de diciembre de 1954.—Antonio Saravia.

ADAMUZ

Núm. 4.993

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por plazo de quince días al objeto de que sea examinada por quien, lo desee y se formulen las reclamaciones a que haya lugar.

Adamuz, 11 de Diciembre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible,

BELMEZ

Núm. 5.032

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belmez, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Belmez, a 14 de diciembre 1954.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5081

El Insfrascrito Secretario del Juzgado Municipal Número uno de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rusticos que en este Juzgado se sigue a instancias de doña Ignacia de Hoces y Losada asistida de su esposo don Fernando Cabrera Dominguez contra otro y don Juan Espejo Arroyo, se ha dictado providencia de este día, por la que se emplaza a mentado don Juan Espejo Arroyo, de ignorado domicilio y paradero a fin de que, en el plazo de quince días, se persone en autos a contestar la demanda a la que deberá acompañar los documentos en que pueda fundar su derecho, haciéndoseles saber que deberá personarse en este Juzgado a retirar las copias de demanda y de documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Córdoba a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.322

Manuel, Cazorla Molina, de 41 años, viudo, hijo José y Antonia

natural de Alcaucin, vecino de Ventas de Zafarraya, jornalero con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en sumario 159 de 1942 por hurto, comparecerá en el juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de fecha 14 de octubre actual por la Ilma Audiencia provincial, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de éste Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Posadas a 25 de octubre de 1.954.—El Juez de instrucción Firma ilegible.—El Secretario Manuel Castilla.

Núm. 4.324

Manuel, Cazorla Molina, de 41 años, viudo, hijo de José y de Antonia, natural de Alcaucin, vecino de Ventas de Zafarraya, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, procesado en el sumario, núm 151 del (corriente) año 1.942, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de fecha 14 de octubre dictado por la Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la cárcel a disposición de éste Juzgado, a las resultas de dicho sumario.

Dado en Posadas, a 25 de octubre de 1954.—El Juez de instrucción Firma ilegible.—El Secretario Manuel Castilla

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.480

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de Paz de esta villa, se cita por medio de la presente a quien sea el autor o autores del hurto de una bicicleta marca BH de paseo, pintada toda de negro, con un rótulo que dice tubos reforzados, ruedas de radio sencillos, timbre grande, medio caído, la rueda delantera con un agujero en la cubierta, sillín color cuero, portamaletas de hierro pintado de negro, puños encarnados rotos por las puntas, cubrecadena BH, la cubierta trasera nueva la bicicleta está usada de bastante tiempo pero se encuentra en buenas condiciones, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el 30 de noviembre actual a las trece horas, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expedimos la presente en Cañete de las Torres, a 8 de noviembre de 1954.—Los Hombres buenos, Firmas ilegibles.—Visto bueno: El Juez de Paz, Juan Valenzuela.

UBEDA

Núm. 4.609

Barranco Rojas Carlos, hijo de Antonio y de Carmen, de 32 años, metalúrgico, natural de Bujalance y vecino de Córdoba, calle Agustín Moreno, 18; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda para constituirse en prisión y demás diligencias necesarias, decretada en sumario número 140 de 1953 sobre lesiones, por hallarse comprendido en el caso del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ubeda, 17 de noviembre de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.